

de Educación y Ciencia, aunque si será posible en casos excepcionales y debidamente justificados, compatibilizar una ayuda individualizada de la cuantía que corresponda y la utilización del servicio de transporte escolar que tenga contratado la Dirección Provincial correspondiente. En especial, para aquellos casos en que la ayuda individualizada permita aproximar al alumno al itinerario de una ruta de transporte escolar en funcionamiento.

Quinto. 1. De conformidad con la autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, las ayudas a que se refiere la presente Orden se librarán en firme a través de habilitado y se abonarán al representante legal del alumno mediante transferencia bancaria.

2. Por tratarse de fondos desconcentrados, las Direcciones Provinciales justificarán directamente los correspondientes libramientos ante el Tribunal de Cuentas del Reino.

Sexto.—Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.423B.487.01, dentro de los límites máximos de créditos asignados a cada Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del vigente texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Séptimo.—Los Directores provinciales ordenarán la publicación, en los tablones de anuncios correspondientes, de la relación de alumnos beneficiarios de ayudas individualizadas de transporte.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Coordinación y Alta Inspección y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

25034 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden los premios «Miguel Hernández» en la convocatoria correspondiente a 1995.*

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) fueron creados los premios «Miguel Hernández» dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas Instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que se distinguen por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

Esta Dirección General convocó los premios «Miguel Hernández» correspondientes al año 1995 por Resolución de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio).

Vista la decisión inapelable del Jurado establecido en el artículo 3.º de la citada Orden de 9 de mayo de 1991 por la que se creaban estos premios, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder los premios «Miguel Hernández» en la convocatoria correspondiente a 1995 a las siguientes candidaturas:

Primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas y una distinción acreditativa, al Aula Educativa del Centro Penitenciario de Mujeres. Carabanchel. Madrid.

Segundo premio, dotado con 500.000 pesetas y una distinción acreditativa, al grupo Olea de la Escuela de Personas Adultas. Nazaret. Valencia.

Tercer premio, dotado con 250.000 pesetas y una distinción acreditativa, a la Asociación Semilla de Madrid.

Segundo.—Conceder una Mención de Honor a la candidatura presentada por la Escuela de Educación de Adultos del Pueblo de Vallecas (Madrid).

Tercero.—Los trabajos no premiados, cuya calidad ha sido reconocida por el Jurado, podrán ser retirados por los interesados en la Subdirección General de Educación Permanente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Cuarto.—El primer premio será la candidatura española a los premios internacionales de alfabetización convocados cada año por la UNESCO, con motivo del Día Internacional de la Alfabetización.

Quinto.—Los trabajos galardonados quedarán en poder de esta Dirección General, que podrá difundirlos considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador en aspectos didácticos o metodológicos.

Madrid, 2 de noviembre de 1995.—El Director general, Francesc Colomé i Montserrat.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación Permanente.

25035 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se adjudican los Premios Nacionales de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

Por Orden de 30 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) se convocaron tres Premios Nacionales de las nuevas modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Realizadas las correspondientes pruebas, de acuerdo con las instrucciones dictadas a tal efecto por el Secretario de Estado de Educación, y vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador, he resuelto:

Primero.—Adjudicar los Premios Nacionales de las nuevas modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, a los alumnos siguientes, relacionados por orden de puntuación obtenida:

1. Gil Royo, Miguel.
2. García Bravo, Marja del Pilar.
3. Muñoz Cruz, Daniel.

Segundo.—Cada alumno premiado recibirá 100.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.423-A.486 de los Presupuestos Generales del Estado para 1995, así como un documento acreditativo de la concesión del premio.

Tercero.—Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar, por escrito, contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación. Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal la revisión del mismo y resolverá en consecuencia. Contra el desarrollo del procedimiento administrativo para la concesión de los premios podrá presentarse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tuvo lugar la prueba, recurso ordinario ante el Secretario de Estado de Educación.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—El Director general, Francesc Colomé i Montserrat.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación de la Alta Inspección e Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

25036 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan subvenciones a Confederaciones y Federaciones de Asociaciones sin ánimo de lucro, dedicadas a la atención de discapacitados, para el desarrollo de programas de garantía social y planes de inserción laboral dirigidos a alumnos con necesidades educativas especiales, que se inicien durante el curso 1995/1996.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 63.1 que los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, mientras que en su artículo 23.2 reconoce la necesidad de organizar programas específicos de garantía social para los alumnos y alumnas que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Por otra parte, en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, se establece que los alumnos con necesidades educativas especiales podrán cursar los programas de garantía social en régimen de integración en los grupos ordinarios o en una modalidad específicamente organizada para ellos, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que facilite su acceso al mundo laboral. También se establece en dicho Real Decreto que el Ministerio de Educación y Ciencia promoverá planes para la orientación e inserción laboral de los jóvenes con necesidades educativas especiales, en colaboración con otras administraciones e instituciones públicas y privadas.

Finalmente, la Orden de 12 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19), regula los programas de garantía social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria